

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 34195

Ref. Expediente N° NC2021/0001037

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de enero de 2021 con el N° NC2021/0001037, por SARAH SAJONA MEJÍA y ANGELICA MARÍA SAJONA MEJÍA, presentó la solicitud de patente de invención titulada "BIOPOLIMERO COMESTIBLE".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 917 el 8 de febrero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 16680 de 11 de octubre de 2023, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0001037 el 28 de febrero de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Sin embargo, no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio, como quiera que no se realizó el pago de la tasa establecida por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0002517 el 28 de febrero de 2024, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 10 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado N° NC2024/0002517 el 28 de febrero de 2024 superan las objeciones del Art. 30 de la Decisión 486 relacionadas con la falta de sustento en la descripción, concisión en las reivindicaciones, las cuales fueron requeridas mediante el Oficio N° 16680 de 11 de octubre de 2023, dado que se ha limitado la materia reclamada definiendo de manera específica los componentes y las proporciones del producto de biopolímero de acuerdo con lo divulgado en la descripción.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2024/0002517 el 28 de febrero de 2028, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a un biopolímero comestible y biodegradable y a su proceso de obtención que difiere del estado de la técnica más cercano WO2013113086, en que la cantidad de agar se encuentra entre 2% a 15%, además de la adición de povidona como

Resolución N° 34195

Ref. Expediente N° NC2021/0001037

agente espesante, y de la etapa de deshidratación en el proceso de elaboración del biopolímero, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica, y como consecuencia de ello, se evidencia una mayor estabilidad y menor susceptibilidad a derretirse a altas temperaturas. Además, el biopolímero presenta una capacidad de retención de agua superior, lo que resulta en geles más densos que dificultan la movilidad de microorganismos y otras partículas, reduciendo así el riesgo de contaminación.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2024/0002517 el 28 de febrero de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “BIOPOLÍMERO COMESTIBLE QUE COMPRENDE POLIDEXTROSA COMO AGENTE ESPESANTE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“BIOPOLÍMERO COMESTIBLE QUE COMPRENDE POLIDEXTROSA COMO AGENTE ESPESANTE”

Clasificación IPC: C08L 1/02, C08J 5/06, C08J 5/04, C08L 5/00, C08L 99/00, A47G 19/02, C08L 93/00, C08J 5/18, C08L 25/02, A23B 9/14, C08L 31/04, B65D 1/00, B65D 65/46, A23B 7/148, C12C 1/027, B32B 23/14.

Reivindicaciones: 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2024/0002517 el 28 de febrero de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titulares: SARAH SAJONA MEJÍA, ANGELICA MARÍA SAJONA MEJÍA.

Direcciones: Cra 43 A No. 60 sur 64, casa 117, SABANETA ANTIOQUIA, COLOMBIA & , Cra 43 A No. 60 sur 64, casa 117, SABANETA ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventores: Sarah SAJONA MEJÍA, Angelica María SAJONA MEJÍA.

Vigente desde: 29 de enero de 2021 **Hasta:** 29 de enero de 2041.

ARTÍCULO 2: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 34195

Ref. Expediente N° NC2021/0001037

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SARAH SAJONA MEJÍA y a ANGELICA MARÍA SAJONA MEJÍA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de junio de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.06.27
17:01:18 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 34195

Ref. Expediente N° NC2021/0001037

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

Reivindicación 1:

Biopolímero comestible y biodegradable 1 caracterizada por comprender los siguientes ingredientes en los siguientes porcentajes en peso sobre el total de la composición, de manera que la suma total de los mismos no supere el 100% de la composición:

Agua 25% - 75%

Gelatina 1% - 15%

Polidextrosa 20% - 50%

Glucosa 20% - 50%

Reivindicación 2:

Biopolímero comestible y biodegradable conforme a la reivindicación 1, caracterizado por contener uno o la combinación de los siguientes edulcorantes: Sucralosa 955, Maltitol 965 y/o Maltodextrina, donde su porcentaje en la mezcla oscila en el rango del 20% al 35%.

Reivindicación 3:

Biopolímero comestible y biodegradable conforme a la reivindicación 1, caracterizado porque los adyuvantes son aromatizantes, saborizantes, colorantes y/o conservantes.

Reivindicación 4:

Biopolímero comestible y biodegradable 2 caracterizada por comprender los siguientes ingredientes en los siguientes porcentajes en peso sobre el total de la composición, de manera que la suma total de los mismos no supere el 100% de la composición:

Agua 25% - 75%

Agar 2% - 15%

Polidextrosa 20% - 50%

Glucosa 20% - 50%

Reivindicación 5:

Biopolímero comestible y biodegradable conforme a la reivindicación 4, caracterizado por contener uno o la combinación de los siguientes edulcorantes: Sucralosa 955, Maltitol 965 y/o Maltodextrina, donde su porcentaje en la mezcla oscila en el rango del 20% al 35%.

Reivindicación 6:

Biopolímero comestible y biodegradable conforme a la reivindicación 4, caracterizado porque los adyuvantes son aromatizantes, saborizantes, colorantes y/o conservantes.

Reivindicación 7:

Biopolímero comestible y biodegradable que comprende polidextrosa como agente espesante conforme a la reivindicación 1, obtenible mediante el proceso que se describe a continuación:

- Se pesan todos los ingredientes en una balanza, teniendo en cuenta los rangos establecidos.
- El agua se pone a calentar en una plancha o fogón a temperatura entre 50°C

Resolución N° 34195

Ref. Expediente N° NC2021/0001037

y 90°C por un tiempo de 5 a 15 minutos.

- Se le agrega la gelatina, y se mezcla de 300 a 400 rpm hasta que se diluya por completo, esto puede tomar un tiempo de 20 minutos, dependiendo de la cantidad de producto que se esté mezclando.
- Se le añade la povidona, se mezcla hasta que se disuelve por completo continuando con las mismas rpm, este proceso puede tomar un tiempo de 20 Minutos
- Se le añade la glucosa y se continúa mezclando el tiempo correspondiente hasta que la mezcla esté homogénea. Esta actividad puede tomar un tiempo de 20 minutos dependiendo la cantidad del producto y la temperatura a la que esté.
- Se deja mezclar todos los compuestos, por un periodo de tiempo de 5 a 15 minutos más.
- Se vierten en los moldes para llevarlas a deshidratar con temperaturas entre 40°C y 70°C por un tiempo de 1 a 6 horas.
- Después de retirar la mezcla de los moldes, se deja secar, de acuerdo a la textura deseada por un máximo de dos (2) días.

Reivindicación 8:

Biopolímero comestible y biodegradable que comprende povidona como agente espesante conforme a la reivindicación 4, obtenible mediante el proceso que se describe a continuación:

- Se pesan todos los ingredientes en una balanza, teniendo en cuenta los rangos establecidos.
- El agua se pone a calentar en una plancha o fogón a temperatura entre 50°C y 90°C por un tiempo de 5 a 15 minutos.
- Se le agrega el agar y se mezcla de 300 a 400 rpm hasta que se diluya por completo, esto puede tomar un tiempo de 20 minutos, dependiendo de la cantidad de producto que se esté mezclando.
- Se le añade la povidona, se mezcla hasta que se disuelve por completo continuando con las mismas rpm, este proceso puede tomar un tiempo de 20 minutos.
- Se le añade la glucosa y se continúa mezclando el tiempo correspondiente hasta que la mezcla esté homogénea. Esta actividad puede tomar un tiempo de 20 minutos dependiendo la cantidad del producto y la temperatura a la que esté.
- Se deja mezclar todos los compuestos, por un periodo de tiempo de 5 a 15 minutos más.
- Se vierten en los moldes para llevarlas a deshidratar con temperaturas entre 40°C y 70°C por un tiempo de 1 a 6 horas.
- Después de retirar la mezcla de los moldes, se deja secar, de acuerdo a la textura deseada por un máximo de dos (2) días.

Reivindicación 9:

Resolución N° 34195

Ref. Expediente N° NC2021/0001037

Biopolímero comestible y biodegradable que comprende povidona como agente espesante conforme a las reivindicaciones 7 y 8, caracterizado por añadir los edulcorantes (sucralosa 955, maltitol 965 y/o maltodextrina o la mezcla de los tres) al proceso de obtención, una vez pesados los edulcorantes, se añaden a la mezcla junto con el agente espesante y antes de agregar el agente plastificante (glucosa), pasando a mezclar todos los compuestos conforme al procedimiento descrito.

Reivindicación 10:

Biopolímero comestible y biodegradable que comprende povidona como agente espesante conforme a las reivindicaciones 7 y 8, caracterizado por añadir los adyuvantes (aromatizantes, saborizantes, colorantes y/o conservantes) al proceso de obtención, en la fase posterior a añadir el agente plastificante (glucosa), y pasando a mezclar todos los compuestos conforme al procedimiento descrito.